

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3632/2024. Cuernavaca, Morelos; a 11 de junio de 2024.

LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INE.

AT'N:
LIC. DAGOBERTO SANTOS TRIGO
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INE MORELOS

PRESENTES

ASUNTO: REPORTE DEL MONITOREO DE ENCUESTAS DE PREFERENCIA ELECTORAL

Al tiempo de saludarles cordialmente, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, a través del presente me permito remitirle lo siguiente:

- 1. "DÉCIMO QUINTO INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TORNO A LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES EN MEDIOS IMPRESOS EN MORELOS", mismo que fue presentado en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral de este instituto, celebrada el 26 de abril de 2024, mismo que comprende del periodo del 06 al 19 de abril de 2024, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga: https://impepac.mx/medios-com/, donde también pueden ser consultados los estudios completos relativos a encuestas de preferencias electorales.
- 2. "DÉCIMO SEXTO INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TORNO A LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES EN MEDIOS IMPRESOS EN MORELOS", mismo que fue presentado en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral de este instituto, celebrada el 17 de mayo de 2024, mismo que comprende del periodo del 20 de abril al 10 de mayo de 2024, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga: https://impepac.mx/medios-com/, donde también pueden ser consultados los estudios completos relativos a encuestas de preferencias electorales.



3. "DÉCIMO SÉPTIMO INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TORNO A LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES EN MEDIOS IMPRESOS EN MORELOS", mismo que fue presentado en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral de este instituto, celebrada el 31 de mayo de 2024, mismo que comprende del periodo del 11 al 24 de mayo de 2024, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga: https://impepac.mx/medios-com/, donde también pueden ser consultados los estudios completos relativos a encuestas de preferencias electorales.

En tal sentido, se remite adjunto al presente escrito el informe antes mencionado, en cumplimiento a los plazos establecidos mediante acuerdo INE/CG446/2023, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin más, agradezco la atención que sirvan brindar al presente.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Consejeras y Consejeros Electorales, Para Conocimiento.

Archivo/Minutario

Autorizó Revisó M. en D. Mansur González Cianci Pérez

Elaboró Luis Manuel Vargas Pérez



DÉCIMO SEXTO INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TORNO A LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES EN MEDIOS IMPRESOS DEL 20 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2024

INFORME PRESENTADO AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL IMPEPAC EN SESIÓN ORDINARIA
EL 17 DE MAYO DE 2024



ÍNDICE

ΡI	RESENTACIÓN	. - 2 -
1.	. MARCO JURÍDICO	3 -
	1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	3 -
	1.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)	3 -
	1.3 Ley General en Materia de Delitos Electorales	5 -
	1.4 Reglamento de Elecciones del INE	5 -
	1.5 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos	6 -
2.	. INFORME	7 -
	2.1 Encuestas publicadas	7 -
3.	. ESTUDIOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA	
FJ	JFCUTIVA	- 9 -

PRESENTACIÓN.

Desde hace varias décadas las encuestas electorales y los sondeos de opinión son mecanismos utilizados para medir la preferencia o intención de voto de la ciudadanía antes de un proceso electoral, en donde en algunas ocasiones fueron utilizadas de manera sesgada. Por lo que a través de la reglamentación a nivel nacional y luego local, se han establecido bases para que dichos instrumentos cuenten bases científicas en su desarrollo y evitar influir de manera intencional en el voto ciudadano.

De esta manera se ha logrado que estas herramientas se basen en la recopilación de datos a través de muestras representativas de la población y se enfoquen en obtener información sobre las preferencias políticas y opiniones de los votantes.

Aunque aún no son infalibles, las encuestas pueden ofrecer una idea aproximada de los resultados electorales y ayudar a predecir tendencias. Y si se reconoce que las encuestas y sondeos pueden influir en la percepción y actitud de la sociedad hacia los candidatos y partidos políticos, es importante la injerencia de los órganos electorales en su regulación, como lo establece la normatividad federal, a través de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), y la Ley en Materia de Delitos Electorales.

En resumen, las encuestas electorales y los sondeos de opinión son herramientas fundamentales para entender y medir la preferencia de los votantes antes de las elecciones. Aunque no son un indicador absoluto, pueden ayudar a los partidos y candidatos a tomar decisiones estratégicas y a predecir resultados. Es importante tener en cuenta que las encuestas y sondeos tienen limitaciones y deben ser considerados como una herramienta complementaria en el análisis político.

Es dable señalar también que el IMPEPAC cuenta con un micrositio en la página oficial: http://impepac.mx/medios-com/ en donde se publican las encuestas de medios impresos, presentadas a través del informe de la Secretaría Ejecutiva, así como de aquellas encuestas y sondeos de opinión que son remitidos ante este órgano electoral, a fin de estar a disposición de aquellas personas interesadas en conocer dichos estudios.

1. MARCO JURÍDICO

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) ha realizado durante los últimos tres Procesos Electorales Ordinarios Locales (2014-2015; 2017-2018 y 2020-2021) el monitoreo de publicaciones impresas así como la publicación de sondeos de opinión que son remitidos a este organismo electoral, en los que se aplicaron los lineamientos y criterios enmarcados en la normatividad respectiva, para regular la realización y publicación de encuetas por muestreos en torno a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones.

La normatividad aplicable es:

1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A partir de la reforma político electoral de 2014 se dispuso por mandato constitucional que tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas electorales; el artículo 41 de la Constitución lo dispone de la siguiente manera:

Artículo 41

Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

- a) Para los procesos electorales federales y locales:
- 5. La reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Base V, Apartado C, párrafo 8

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

1.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Las disposiciones surgidas de la reforma política quedaron incorporadas en la LGIPE, en la cual se establecieron las competencias entre los OPL y el INE; se señalaron a los sujetos obligados y sus principales obligaciones; la temporalidad de aplicación normativa; la prohibición de publicación en periodo de veda electoral; la información que debe difundirse sobre las encuestas y sondeos de opinión; así como la

posibilidad de sancionar los incumplimientos a la normatividad aplicable.

A continuación se detallan cada una de las disposiciones contenidas en la LGIPE.

Artículo 213, numeral 1

El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

Artículo 213, numeral 2

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

Artículo 213, numeral 3

Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Artículo 213, numeral 4

La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

Artículo 251, numerales 5 y 6

Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.

En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General

de Delitos Electorales.

Artículo 251, numeral 7

Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

1.3 Ley General en Materia de Delitos Electorales

La ley señala las penas aplicables para quienes violen el periodo de veda electoral, en el que se prohíbe la publicación o difusión, por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión. En concreto, en este ordenamiento se establece:

Artículo 7, fracción XV Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quién:

...

Fracción XV. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

1.4 Reglamento de Elecciones del INE

El Reglamento de Elecciones del INE desarrolla, en su Libro Tercero, Título I, Capítulo VII, las bases constitucionales y legales en la materia. En particular, se contienen los criterios de carácter científico que debe de adoptar toda persona física o moral que realice, o bien, publique encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales. Estas disposiciones reglamentarias son aplicables tanto para elecciones federales como locales y están organizadas en seis secciones, diez artículos y un anexo en donde se señalan las principales obligaciones en la materia, los sujetos obligados, los periodos de aplicación de la normatividad, los plazos y términos bajo los cuales deben adoptarse y entregarse los criterios científicos, los informes que tiene que presentar la autoridad, los mecanismos de registro para llevar a cabo encuestas de salida y conteos rápidos, así como los controles en caso de cualquier incumplimiento. La norma reglamentaria se organiza de la siguiente manera:

Sección 1 Disposiciones generales.

Sección 2 Obligaciones en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión.

Sección 3 Obligaciones en materia de encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales

Sección 4 Apoyo del instituto y de los OPL para la realización de los estudios de opinión.

Sección 5 Monitoreo de publicaciones impresas.

Sección 6 Informes de cumplimiento del instituto y de los OPL

1.5 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos

De conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, establece:

Artículo *66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

[...]

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

[...]

2. INFORME

2.1 Encuestas publicadas

Conforme al artículo 144 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, a través de la Subdirección de Comunicación Social se reportó a esta Secretaría Ejecutiva; mediante los oficios recibidos: IMPEPAC/SCS/LMVP/27/2024, IMPEPAC/SCS/LMVP/28/2024 y IMPEPAC/SCS/LMVP/30/2024; sobre el monitoreo llevado a cabo de medios impresos para conocer la publicación de encuestas de preferencias electorales.

En lo correspondiente al período del 20 de abril al 10 de mayo de 2024 se detectó una publicación correspondiente a los parámetros que están enmarcados por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), el cual establece que el universo de publicaciones a monitorear lo define cada órgano electoral, para lo cual deberá considerar aquellas de mayor importancia a nivel local y, en la medida que lo permitan sus capacidades institucionales, a nivel nacional.

I.- Con fundamento en los lineamientos y criterios generales de carácter científico que emitió el Instituto Nacional Electoral, y sirve de directriz para implementar las siguientes acciones:

- Recepción de Estudios.
- Monitoreo de Encuestas en medios impresos (periódicos y revistas).
- Verificación de Cumplimiento.
- Publicación de Información sobre encuestas.
- Reportes: Informes al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) y al Instituto Nacional Electoral (INE).

II.- En razón de lo anterior, durante el periodo comprendido entre los días del 20 de abril al 10 de mayo de 2024, la Subdirección de Comunicación Social llevó a cabo un monitoreo de las publicaciones impresas de las siguientes publicaciones:

El Diario de Morelos	La Unión de Morelos
El Regional del Sur	Lo de Hoy Morelos
La Jornada	

En este sentido se informa que en los medios de comunicación impresos que se refiere no se encontraron encuestas de preferencias electorales en el periodo que se informa, tal y como se podrá verificar en los siguientes enlaces, correspondientes a cada uno de dichos diarios:

DIARIO DE MORELOS.- https://www.diariodemorelos.com/noticias/

LA UNIÓN DE MORELOS.- https://www.launion.com.mx/

EL REGIONAL DEL SUR.- https://elregional.com.mx/

LO DE HOY MORELOS.- https://morelos.lodehoy.com.mx/

LA JORNADA.- https://www.jornada.com.mx/

3. ESTUDIOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

En el presente informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre preferencias electorales se da cuenta de las encuestas que han sido remitidas a este órgano electoral, mismas que se enlistan a continuación:

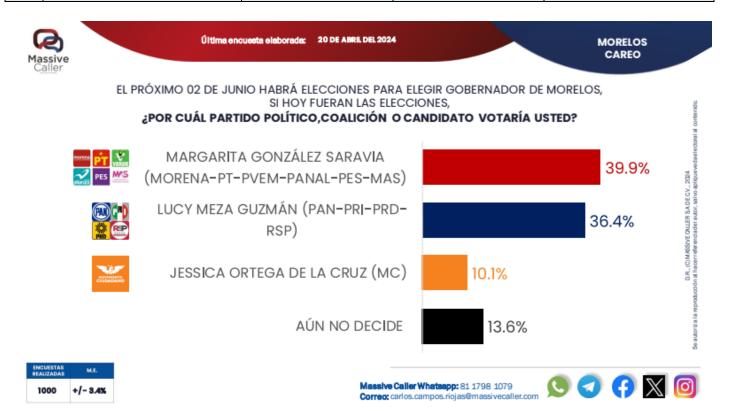
N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
1.	MASSIVE CALLER	23 ABRIL 2024	18 ABRIL 2024	GUBERNATURA
2	MASSIVE CALLER	25 ABRIL 2024	20 ABRIL 2024	GUBERNATURA
3	MEBA	25 ABRIL 2024	21 ABRIL 2024	GUBERNATURA
4	MEBA	26 ABRIL 2024	22 ABRIL 2024	GUBERNATURA
5	MASSIVE CALLER	26 ABRIL 2024	22 ABRIL 2024	GUBERNATURA
6	ARIAS CONSULTORES	26 ABRIL 2024	05 MARZO 2024	GUBERNATURA
7	TRACKING POLL	27 ABRIL 2024	19 ABRIL 2024	GUBERNATURA
8	TRACKING POLL	27 ABRIL 2024	19 ABRIL 2024	GUBERNATURA
9	FACTOMETRICA	29 ABRIL 2024	24 ABRIL 2024	GUBERNATURA
10	MASSIVE CALLER	29 ABRIL 2024	23 ABRIL 2024	GUBERNATURA
11	MASSIVE CALLER	30 ABRIL 2024	24 ABRIL 2024	GUBERNATURA
12	MASSIVE CALLER	02 MAYO 2024	25 ABRIL 2024	GUBERNATURA
13	MASSIVE CALLER	02 MAYO 2024	26 ABRIL 2024	GUBERNATURA
14	LA ENCUESTA	02 MAYO 2024	02 MAYO 2024	GUBERNATURA
15	MASSIVE CALLER	06 MAYO 2024	28 ABRIL 2024	GUBERNATURA
16	MASSIVE CALLER	08 MAYO 2024	01 MAYO 2024	GUBERNATURA

A continuación se presentan las gráficas de cada una de las empresas que remitieron los estudios completos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac), mismas que se encuentran publicadas en el micrositio de Medios de Comunicación: (http://impepac.mx/medios-com/), para su consulta.

N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
1.	MASSIVE CALLER	23 ABRIL 2024	18 ABRIL 2024	GUBERNATURA



N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
2	MASSIVE CALLER	25 ABRIL 2024	20 ABRIL 2024	GUBERNATURA



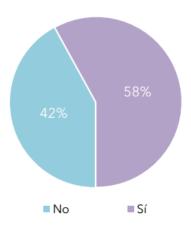
N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
3	MEBA	25 ABRIL 2024	21 ABRIL 2024	GUBERNATURA







¿Vio o escuchó el primer debate a la **Gubernatura de Morelos** que se llevó a cabo hoy a las 6 de la tarde?



Post Debate Morelos - 21 de abril de 2024

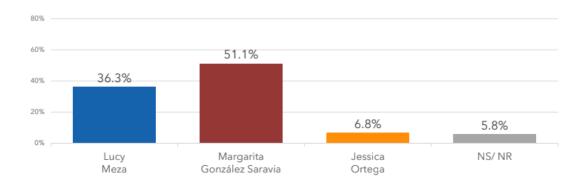
2



Primer Debate Morelos

¿Quién cree que ganó este debate?

Los que vieron o escucharon el primer debate de Morelos (58%)



Post Debate Morelos - 21 de abril de 2024

3

Primer Debate Morelos

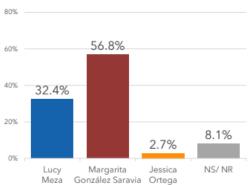


Después de ver el debate, ¿cambió su intención de voto por alguna candidata?

Los que vieron o escucharon el Primer Debate de Morelos (58%)



¿A favor de quién cambió su intención de voto?



Post Debate Morelos - 21 de abril de 2024



Ficha Metodológica



Habitantes de 18 años y más que cuentan con línea telefónica dentro del estado de Morelos.



Vía telefónica mediante la técnica robot utilizando un software de marcación automática, donde las personas entrevistadas contestaron preguntas pregrabadas por medio de su teclado telefónico.



Base de datos de telefonía fija y móvil del Plan Nacional de Numeración (PNN) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).



Periodo de levantamiento

La colecta de información se realizó el 21 de abril de 2024



Tamaño de muestra y precisión de las estimacio

1,043 encuestas efectivas, con un margen máximo de error de ±3.7% al 95% de confianza para estimación de proporciones.



Diseño y selección de muestra
El diseño de muestra fue aleatorio simple sobre la base de datos de contactos telefónicos.



La base de datos se ponderó de acuerdo con las probabilidades de selección de las personas entrevistadas de acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional Electoral (INE).



Frecuencia de no respuesta y tasa de rechazo general a la

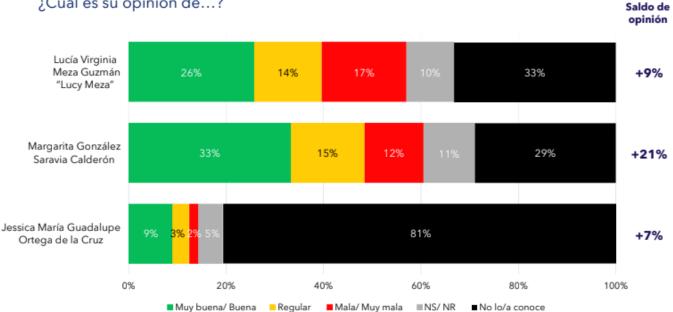
La frecuencia de no respuesta para los reactivos del cuestionario se muestra en el presente reporte de resultados. Por otro lado, el abandono del informante fue de 22%, mientras que la tasa de rechazo general a la entrevista fue de79%.

N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
4	MEBA	26 ABRIL 2024	22 ABRIL 2024	GUBERNATURA

Evaluación de Candidatas a la Gubernatura de Morelos



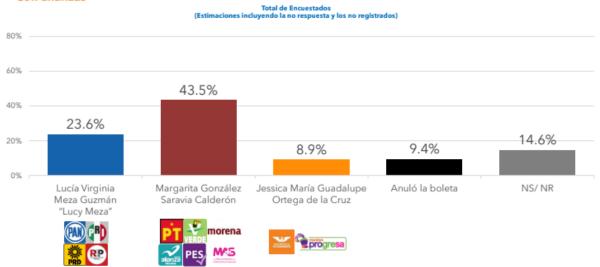




Escenario Constitucional Gubernatura Morelos



Si hoy fuera la elección para la Gubernatura de Morelos, ¿por quién votaría? Con alianzas



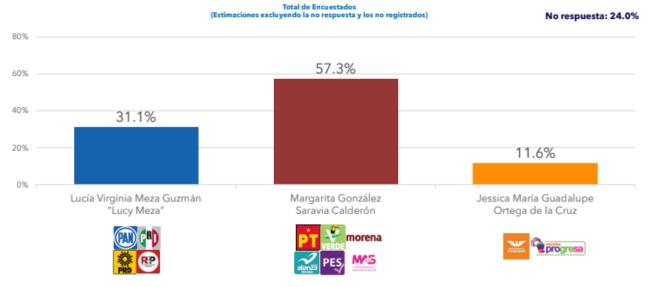
Estudio Morelos - 15 al 20 de abril de 2024

Escenario Constitucional Gubernatura Morelos



Si hoy fuera la elección para la Gubernatura de Morelos, ¿por quién votaría?

Con alianzas

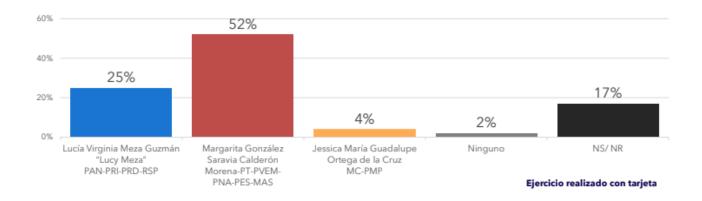


Estudio Morelos - 15 al 20 de abril de 2024

Evaluación de Candidatas a la Gubernatura de Morelos



Independientemente de por quién votará, ¿quién cree que ganará las próximas elecciones a la **Gubernatura de Morelos**?

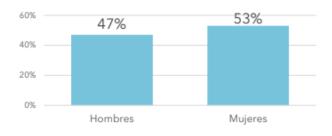


Estudio Morelos - 15 al 20 de abril de 2024

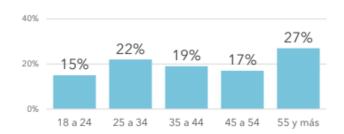
Datos Generales



Género



Grupos de edad



Estudio Morelos - 15 al 20 de abril de 2024



Ficha Metodológica



Población objetivo

Ciudadanos que declaran contar con credencial de elector en el estado de Morelos. El universo se estima en aproximadamente 1,532,000 electores.



Técnica de recolección

Cara a cara en el domicilio de las personas entrevistadas a través de dispositivos electrónicos. Los ejercicios de preferencia electoral y de personajes se realizaron con boleta y urna simulada.



Periodo de levantamiento

El trabajo de campo se realizó del 15 al 20 de abril de 2024.





Tamaño de muestra y precisión de las estimaciones

2,400 encuestas efectivas, con un margen máximo de error de ±2.5% al 95% de confianza para estimación de proporciones.



Diseño y selección de muestra

Estratificado por Distritos Locales cruzados con tipo de sección electoral. La primera unidad de muestreo fue la sección electoral, la segunda la manzana o grupo de viviendas, la tercera la vivienda y la última las personas entrevistadas en las viviendas.



Ponderación de los datos

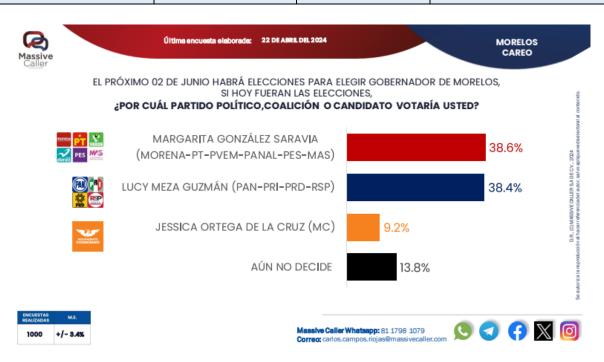
La base de datos se ponderó de acuerdo con las probabilidades de selección de los encuestados/as y aspectos demográficos de acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional Electoral (INE).

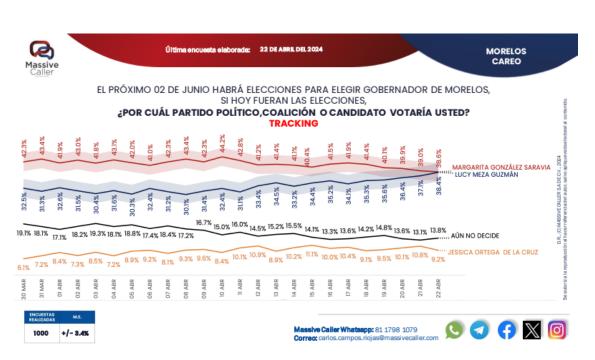


Frecuencia de no respuesta y tasa de rechazo general a la entrevista

La frecuencia de no respuesta para los reactivos del cuestionario se muestra en el presente reporte de resultados. Por otro lado, el abandono del informante fue de 7%, mientras que la tasa de rechazo general a la entrevista fue de 52%.

N.		NOMBRE DE LA EMPRESA		FECHA DE RECEPCIÓ	_	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
5	MASSIVE CALLER	26 ABRIL 2024	22	ABRIL 2024		GUBERNATUR	Α





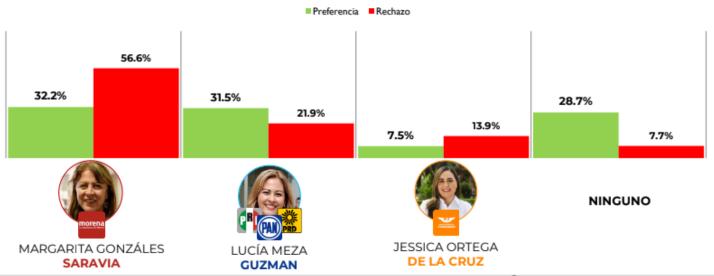
N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
6	ARIAS CONSULTORES	26 ABRIL 2024	05 MARZO 2024	GUBERNATURA

RESULTADOS ESTATALES MORELOS

FEBRERO 2024 Arias

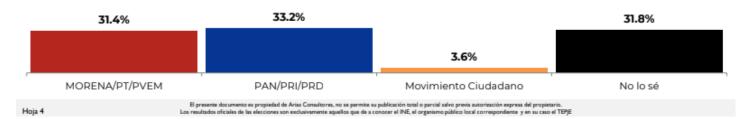


CRUCE DE PREFERENCIA Y RECHAZO DEL VOTO POR CANDIDATO



PREFERENCIA DEL VOTO POR ALIANZA POLÍTICA

Si hoy fueran las elecciones para la gubernatura de Morelos en el 2024 ¿Por qué opción política votarías?



N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
7	TRACKING POLL	27 ABRIL 2024	19 ABRIL 2024	GUBERNATURA

Consulting & Research / Estadistica Aplicada



Rumbo al 2 de Junio Morelos / Abril 2024

RESULTADOS

Gubernatura Intención de voto para gobernadora 39% 45% 35% 30% 25% 20% 10% 5% 0% Lucía Meza Ninguna/No Margarita No ha decidido No sabe y No Jessica Ortega de Guzmán González Saravia todavia votaria contestó la Cruz

N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
8	TRACKING POLL	27 ABRIL 2024	19 ABRIL 2024	CUERNAVACA

Consulting & Research / Estadística Aplicada



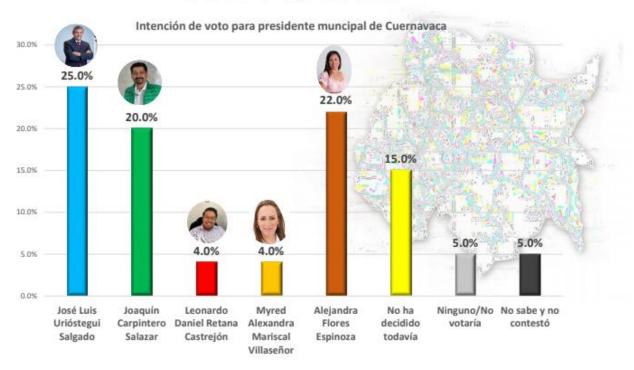
Rumbo al 2 de Junio

Morelos / Abril 2024

20

RESULTADOS

Presidencia Municipal Cuernavaca



N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
9	FACTOMETRICA	29 ABRIL 2024	24 ABRIL 2024	GUBERNATURA

Gubernatura Morelos 2024.



24 de abril 2024

2. En el siguiente escenario con candidatos para elegir gobernadora de Morelos, ¿usted por quién votaría?



Tracking

Dic, 2023	Ene, 2024	Feb, 2024	Mar, 2024	Abr, 2024
6.2%	4.9%	7.5%	6.0%	7.1%
12.7%	10.0%	8.7%	7.8%	7.4%
22.2%	25.5%	25.2%	28.1%	28.5%
58.9%	59.6%	58.6%	58.1%	57.0%

Metodologia pagina: 4	940	Muestra: 1,000 cosos
Wetodologia pagina. 4	9	
	0	Nivel de Confianza: 95%
Descarga en: https://www.factometrica.com		
THE CASE OF A STATE OF THE SAME AND A STATE OF THE SAME OF THE SAM		Nodroen de error, ± 3,1%

N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
10	MASSIVE CALLER	29 ABRIL 2024	23 ABRIL 2024	GUBERNATURA



ENCUESTAS REALIZADAS	M.E.
1000	+/- 3.4%



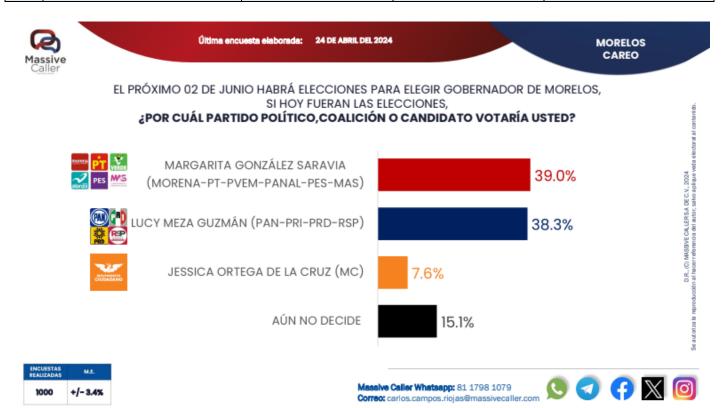




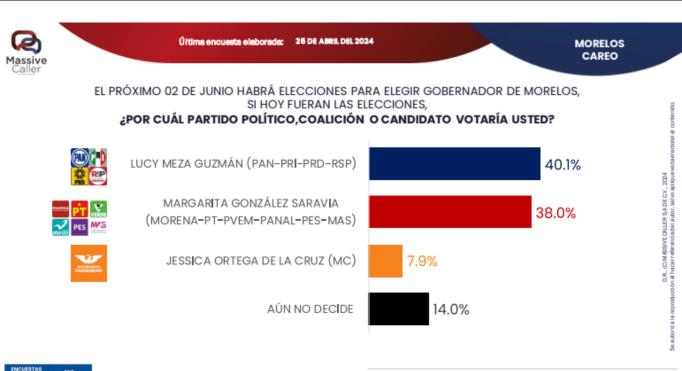




N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
11	MASSIVE CALLER	30 ABRIL 2024	24 ABRIL 2024	GUBERNATURA



N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
12	MASSIVE CALLER	02 MAYO 2024	25 ABRIL 2024	GUBERNATURA



ENCUESTAS REALIZADAS	M.E.
1000	+/- 3.4%









N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
13	MASSIVE CALLER	02 MAYO 2024	26 ABRIL 2024	GUBERNATURA



ENCUESTAS REALIZADAS	M.E.
1000	+/- 3.4%









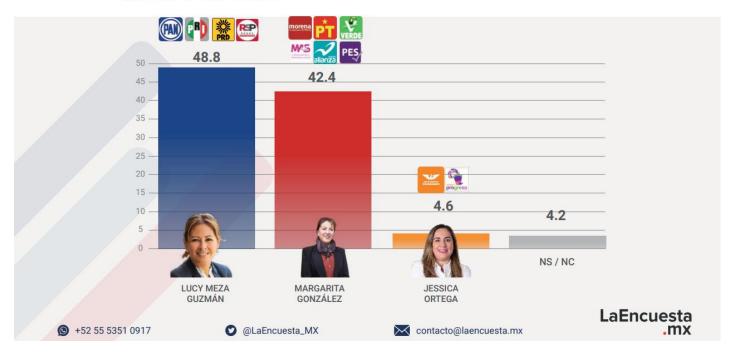


N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
14	LA ENCUESTA	02 MAYO 2024	02 MAYO 2024	GUBERNATURA

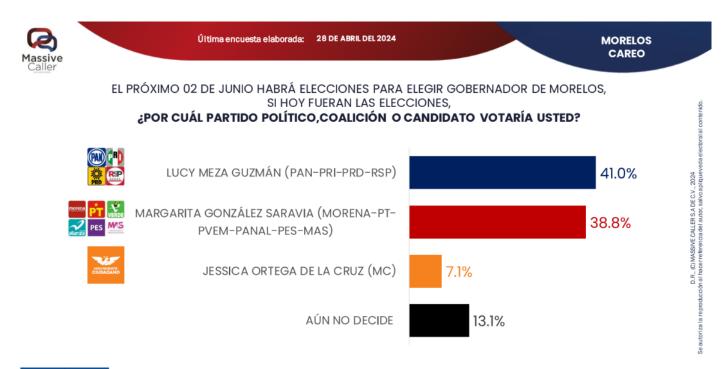
MORELOS



Si hoy fueran la elecciones, y las candidaturas a la gubernatura fueran los siguientes, ¿por cuál de ellas votaría?



N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
15	MASSIVE CALLER	06 MAYO 2024	28 ABRIL 2024	GUBERNATURA



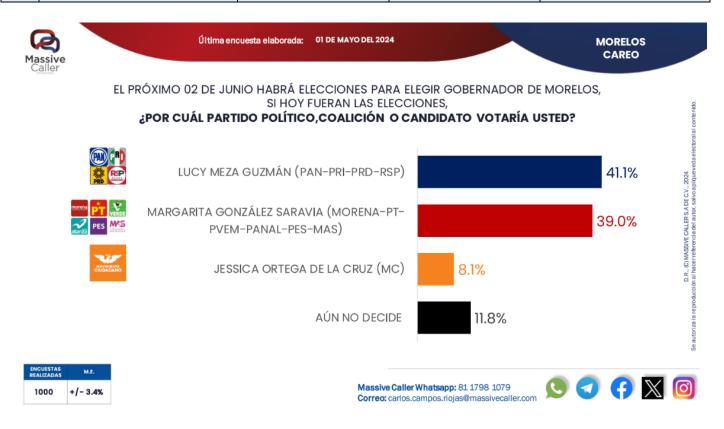








N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
16	MASSIVE CALLER	08 MAYO 2024	01 MAYO 2024	GUBERNATURA



Es dable señalar que los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral sobre monitoreo de encuestas y preferencias electorales, establece únicamente a los principales periódicos impresos del Estado de Morelos y no considera programas o noticieros de televisión, radio o páginas u opiniones vertidos en redes sociales, ni casas encuestadoras por internet.

El presente informe deberá publicarse en la página oficial de internet de este instituto e informarse a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Morelos, así como a la Secretaría Ejecutiva de dicho instituto. Este es el informe que se rinde en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Impepac con fecha 17 de mayo de 2024.